

Bogotá D.C., noviembre 01 de 2018

Referencia: CP.CP.31 – 0510 – 2018 Solicitud Concepto Proyecto de Ley 075 de 2018 Cámara

Respetada Secretaria Calderon,

Reciba antes que todo un cordial saludo. Recibimos de su despacho la amable solicitud de formular un concepto técnico respecto al PROYECTO DE LEY N° 075 DE 2018 CÁMARA “POR EL CUAL SE MODIFICA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS ÁREAS METROPOLITANAS”. Agradeciendo dicha solicitud, sobre el mismo me permito remitir las consideraciones puestas a continuación, para los fines pertinentes.

En primer lugar, la importancia de fomentar enfoques y esquemas metropolitanos en la planificación, gestión y gobernanza del desarrollo urbano y territorial –y por tanto la necesidad de conformar áreas metropolitanas– se resalta tanto en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como en la Nueva Agenda Urbana, que se constituye como “acelerador del cumplimiento de los ODS en las ciudades y territorios”.

En particular, el parágrafo 90 de la Nueva Agenda Urbana, firmada en Quito en octubre de 2016 por 167 países –entre ellos Colombia– en el marco de HABITAT III y posteriormente adoptada por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, establece: *“Apoyaremos, en consonancia con la legislación nacional de los países, el fortalecimiento de la capacidad de los gobiernos subnacionales y locales para aplicar una gobernanza local y metropolitana eficaz a diferentes niveles, que cruce fronteras administrativas y se base en los territorios funcionales (...) Promoveremos una gobernanza metropolitana inclusiva que abarque diversos marcos jurídicos y mecanismos de financiación fiables (...)”*. Adicionalmente, los parágrafos 96, 115, 116, 117, 144 y 156 de la misma agenda, hacen referencia y adoptan compromisos relacionados con la integración y la gestión metropolitana como una determinante para una buena gobernanza territorial.

Asimismo, la Declaración de Montreal de 2015 sobre Áreas Metropolitanas, preparatoria de HABITAT III, plantea en su parágrafo 13: *“la importancia de incrementar el número de áreas metropolitanas que implementen políticas para el desarrollo y el planeamiento urbano sostenibles a fin de responder eficazmente al crecimiento previsto de las poblaciones urbanas en las próximas décadas”*, y en su parágrafo 28 se reconoce que *“(…) La cooperación metropolitana desempeña un papel importante en la determinación de una*

visión común y coherente para un desarrollo durable, desde el inicio mismo del proceso de planificación hasta su puesta en marcha (...)”.

De igual forma, Colombia ha reconocido mediante múltiples instrumentos la importancia de un enfoque subregional en la planeación y desarrollo territorial. En este marco, se señala el CONPES 3819 de 2014 con el cual se identifica el Sistema de Ciudades de Colombia como base de política pública para la competitividad sistémica y la superación de las asimetrías territoriales de desarrollo del país. En lo específico, el CONPES define 18 aglomeraciones urbanas, conformadas por 113 municipios, que se constituyen de facto en 18 metrópolis, de las cuales solo 5 se encuentran conformadas jurídica y administrativamente como Áreas Metropolitanas. La gestión coordinada e integrada de las 13 aglomeraciones urbanas que no se encuentran conformadas formalmente como áreas metropolitanas es de auspiciar para reducir los desequilibrios territoriales y para alcanzar un desarrollo balanceado en Colombia.

Finalmente, por considerarlo como insumo relevante para la discusión, nos permitimos poner en su conocimiento que en los últimos meses ONU-Habitat ha venido acompañando técnicamente a la Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia ASOAREAS, en la formulación de un Proyecto de Decreto Reglamentario de la Ley 1625 de 2013. Dicho proyecto, que está actualmente cursando en el Ministerio de Interior para aprobación (y que anexamos) tiene como propósito fortalecer las capacidades institucionales de las áreas metropolitanas existentes, así como facilitar la constitución de nuevas. En este marco, vale resaltar que el actual porcentaje de participación para la constitución de nuevas Áreas Metropolitanas ha sido reiteradamente planteado como una dificultad crítica en los diversos espacios de consulta con directivos y responsables jurídicos y de planeación de las instituciones metropolitanas, así como con expertos nacionales e internacionales y con las diversas entidades y órganos del Gobierno Nacional consultados.

Por lo anterior, nos permitimos concluir lo siguiente:

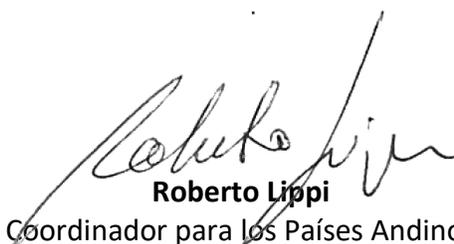
Teniendo en cuenta la exposición de motivos y el articulado del PROYECTO DE LEY N° 075 DE 2018 CAMARA, reducir el porcentaje de participación para la conformación de las áreas metropolitanas al cinco (5) por ciento de la población registrada en el respectivo censo electoral, es una medida positiva y urgente, que de adoptarse, contribuirá en la reducción de los desequilibrios regionales en Colombia, toda vez que le permitirá a las aglomeraciones urbanas del país dotarse de instituciones, instrumentos y normas para la gestión de su

desarrollo supramunicipal y de largo plazo, al mismo tiempo que fortalecerá los esquemas de gobernanza y planificación existentes en dichos territorios.

En este sentido, la iniciativa legislativa en objeto puede contribuir de forma relevante a superar uno de los nudos que han dificultado la constitución formal de áreas metropolitanas por parte de ciudades y territorios ya conurbados o cuyas relaciones funcionales serían potencializadas por esta modalidad de asociatividad territorial. Este factor, en nuestro concepto, permitiría a Colombia aprovechar de mejor forma las ventajas de su importante dinámica regional y de su sistema urbano policéntrico, fortaleciendo las respuestas institucionales necesarias para avanzar hacia la lógica de “ciudad-región”, en grado de atender más integralmente las demandas de las comunidades en temas claves como el ambiental, el ordenamiento del territorio, la prestación de servicios, la movilidad, la vivienda, la gestión del riesgo, la seguridad, la adaptación y mitigación del cambio climático, el desarrollo económico y la cohesión social. Asimismo, el estímulo a la constitución de áreas metropolitanas puede ayudar a prevenir o mitigar tensiones sociales, ambientales, económicas y político-administrativas, principalmente en los bordes de las jurisdicciones de los municipios conurbados.

Esperando nuestro concepto sea de utilidad para seguir fortaleciendo la integración metropolitana y el desarrollo urbano sostenible en Colombia, aprovechamos esta oportunidad para felicitarles por la importante iniciativa legislativa presentada y para reiterarle nuestras consideraciones de la más alta estima.

Sinceramente,



Roberto Lippi

Coordinador para los Países Andinos
Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos
ONU-Habitat

Respetada Secretaria
Amparo Calderón Perdomo
Secretaria Comisión Primera Constitucional
Congreso de la República de Colombia

c.c. H.R. Juanita María Goebertus Estrada; H.R. Angela María Robledo